



Resolución de Superintendencia

N° 1129 -2018-SUCAMEC

Lima,

12 DIC 2018

VISTOS: El Informe N° 380-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Memorando N° 01071-2018-SUCAMEC-JZ-CUSCO del 07 de noviembre de 2018 emitido por la Jefatura Zonal de Cusco, el Informe Legal N° 0659-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, con Oficio N° 532-2018-SUNAT-7J0600 con fecha 25 de octubre del 2018, la Jefa (e) de la Oficina de Soporte Administrativo-Intendencia Regional de Cusco de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, pone a disposición de la SUCAMEC mercancía restringida;

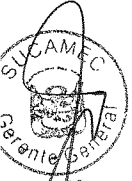
Que, con fecha 06 de noviembre de 2018, se realizó la verificación de los productos pirotécnicos, redactando el acta N° 211-2018-SUCAMEC-GCF-JZCUSCO-KKL, para determinar el destino final de los mismos;

Que, por medio del Memorando N° 01071-2018-SUCAMEC-JZ-CUSCO del 07 de noviembre de 2018, la Jefatura Zonal de Cusco, remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil el Informe Técnico N° 00250-2018-SUCAMEC-JZCUSCO, con el cual comunica la verificación de los productos pirotécnicos internados en el almacén de la Sunat, a continuación un detalle de los productos pirotécnicos a destruir:

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ESTADO
50	UNIDAD	FUEGO ARTIFICIAL- FOGOS IMBRASIL EN CAJA DE 12 PIEZAS C/CAJA	BUENO
53	CAJAS	BLISTER DE FULMINANTE/ PARA PISTOLA DE JUGUETE	BUENO
64	UNIDAD	BLISTER DE FULMINANTE /PARA PISTOLA DE JUGUETE	BUENO
160	UNIDAD	PAQUETES COHETECILLOS BIG TOM THUMBS	BUENO
240	UNIDAD	VARILLA DE FUEGO ARTIFICIAL DE 100 TIROS	BUENO



J. DULANTO



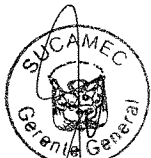
D. LEGRAND



C. Verástegui



J. DULANTO



V.B.
E. P. 22



C. LEGRAND

216	UNIDAD	TIROS AMELU-B (JUEGOS ARTIFICIALES) COD EQ124	BUENO
19	UNIDAD	TIROS GALUMVAL-A (JUEGOS ARTIFICIALES) COD EQ126	BUENO
42	UNIDAD	TIROS ALELU (JUEGOS ARTIFICIALES) COD EQ116	BUENO
598	UNIDAD	TRICK NOISE MAKERS COD. J015, REF POPO	BUENO
600	UNIDAD	TRICK NOISE MAKERS REF. J015 (JUEGOS ARTIFICIALES)	BUENO
64	UNIDAD	TIROS LA LLORONA (JUEGOS ARTIFICIALES) REF. V666-16	BUENO
60	UNIDAD	TIROS AMELU-A (JUEGOS ARTIFICIALES) COD EQ 118	BUENO
18	UNIDAD	FUEGOS ARTIFICIALES TIPO MORTERO COD EQ302	BUENO
3000	UNIDAD	MISILES CRACKER(JUEGOS ARTIFICIALES) COD EQ0301	BUENO
120	UNIDAD	ABEJITA (JUEGOS ARTIFICIALES) COD EQ 013	BUENO
72	UNIDAD	ABEJA (JUEGOS ARTIFICIALES) COD EQ057	BUENO
6	UNIDAD	CAMPLIA FLOWER (JUEGOS ARTIFICIALES) COD EQ014	BUENO
60	UNIDAD	LLUVIA DE PLATA (JUEGOS ARTIFICIALES) COD EQ017	BUENO
300	UNIDAD	TRICK NOISE MAKERS COD J015 REF POPO	BUENO

Que, cabe agregar que el material pirotécnico se encuentra internado en el almacén de la Sunat; ubicado en la Parcela 242-Chancacancha, carretera antigua Oropesa, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, a través del Informe N° 380-2018-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de noviembre de 2018, la GEPP concluyó que los pirotécnicos son considerados como productos de alto riesgo, que la Jefatura Zonal de Cusco no cuenta con un local especial para el almacenamiento temporal de los mencionados productos pirotécnicos; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Jefatura Zonal de Cusco la destrucción de los productos pirotécnicos, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material pirotécnico a destruir;

Que, mediante Informe Legal N° 00659-2018-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos anteriormente descrito conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, numeral 334.1 del artículo 334, y el numeral 336.1 del artículo 336 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que el dicho producto pirotécnico ha sido puesto a disposición por la Jefa (e) de la Oficina de Soporte Administrativo- Intendencia Regional de Cusco de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, los mismos que por su naturaleza química son inestables, pudiendo crear riesgo a la seguridad de las personas y de las instalaciones donde se encuentran internados;

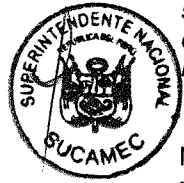


V.B.
Verástegui



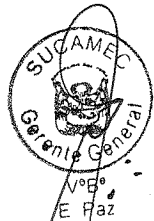
Resolución de Superintendencia

Que, es preciso señalar lo establecido en el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento:
"Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";



J. DULANTO

Que, cabe precisar que, la GEPP, en consideración al artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, señala que para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en los antecedentes del presente informe legal, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;



VºBº
E. Paz

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos internados en el almacén de la Sunat, ubicado en la Parcela 242-Chancacancha, carretera antigua Oropesa, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal de Cusco, a participar en la diligencia de destrucción, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC, resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que la Jefatura Zonal de Cusco y la GCF, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

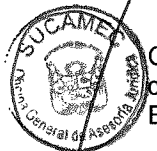
De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados puesto a disposición por la Jefa (e) de la Oficina de Soporte Administrativo- Intendencia Regional de Cusco de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, detallado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar que la Jefatura Zonal de Cusco, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la destrucción del material pirotécnico, la Jefatura Zonal de Cusco y la Gerencia de Control y Fiscalización remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.



VºBº
Verastegui



Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal de Cusco y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.



Artículo 5.- Poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal de Cusco, para los fines correspondientes.

V.B. Verastegui

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

